

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

### Tabla de Contenido

<b>Parte I: Avisos anuales</b>	<b>2</b>
Disponibilidad del Prospecto	2
Aviso del programa Cal Grant	3
Hallazgo de Niños	3
Búsqueda e incautación del campus	4
Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza	5
Diabetes	5
Estudiantes de Inglés	6
Educación de Jóvenes Temporales y Móviles	7
Comidas escolares universales	14
Vacunas	15
Comunidad Inclusiva	17
Proceso de retiro involuntario	17
Propiedad escolar perdida o dañada	18
Servicios de salud mental	19
Declaración de no discriminación	20
Hoja de información sobre opioides	21
Evaluación de la salud bucal	22
Participación de los padres y la familia	22
Proporcionar información	22
Capacidad para construir	24
Accesibilidad	25
Exámenes físicos y derecho a negarse	25
Estudiantes embarazadas y con hijos	26
Registros de alumnos, incluidos desafíos e información de directorio	<b>27</b>

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Actividad de los estudiantes escolares Seguridad en el autobús y los pasajeros	31
Plan de seguridad para toda la escuela	31
Sección 504	31
Educación sobre salud sexual	31
Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades	33
Pruebas estatales	33
Paro cardíaco repentino	34
Pruebas sobre creencias personales	34
Información de calificación del maestro	34
Procedimiento Uniforme de Quejas	35
Uso de la información del estudiante aprendida de las redes sociales	39
<b>PARTE II: Pólizas Completas</b>	<b>39</b>
Título IX, póliza sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento	39
Pólizas de Suspensión y Expulsión	54
Políza de Prevención del Suicidio	45
Póliza que define interacciones verbales apropiadas e inapropiadas	63

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Parte I: Avisos anuales**

#### **Disponibilidad del Folleto**

Previa solicitud, todas las escuelas de EFC pondrán a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto de la escuela, que deberá incluir el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, las escuelas de EFC pueden cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

#### **Aviso del programa Cal Grant**

Las escuelas de EFC están obligadas por ley estatal a presentar el GPA de todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1° de octubre de cada año, a menos que el estudiante mayor de 18 años o el padre/tutor de los menores de 18 años opte por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre, si el estudiante es menor de 18 años) haya optado por no participar antes del 1 de febrero o antes.

#### **Hallazgo de Niños**

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. Las escuelas EFC brindan instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEIA"), los requisitos del Código de Educación y las pólizas y procedimientos aplicables de la Carta SELPA del Condado de El Dorado. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en escuelas EFC. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. Las escuelas de EFC colaboran con los padres, estudiantes, maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades (20 U.S.C. §§ 1400 et. seq) y la ley estatal pertinente, las escuelas EFC son responsables de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en cualquier escuela EFC con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

tutela del Estado. Para garantizar que los estudiantes elegibles reciban los servicios a los que tienen derecho, nos gustaría solicitar su ayuda.

Si sabe de un niño que tiene una discapacidad o que sospecha que puede tener una discapacidad, puede referir al padre o tutor de ese niño a EFC comunicándose con Eva Huffman en [ehuffman@efcps.net](mailto:ehuffman@efcps.net) o llamando al 510-568-7936 y preguntando por el Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante. Tenga en cuenta: todas las referencias se consideran confidenciales. El padre, tutor legal o padre sustituto conserva el derecho de rechazar los servicios y otras garantías procesales según las leyes federales y estatales.

### **Búsqueda e incautación del campus**

La escuela Charter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las normas y reglamentos de Charter School, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de estudiantes y empleados de la Escuela Chárter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a campus que sean seguros, protegidos y pacíficos. Como tal, Charter School ha adoptado una póliza que describe el registro razonable de los estudiantes y su propiedad, las áreas de uso de los estudiantes y/o los casilleros de los estudiantes y la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando a través de un registro basado en una sospecha razonable.

Casilleros para estudiantes, incluido P.E. casilleros, son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la Escuela Chárter. Los estudiantes asumirán toda la responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Los casilleros de los estudiantes no pueden usarse para almacenar materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. La aceptación y el uso de las instalaciones de casilleros en el campus de la escuela por parte de cualquier estudiante constituirá el consentimiento del estudiante para el registro de dichas instalaciones de casilleros por parte del personal escolar autorizado y/o la policía. Las inspecciones de los casilleros pueden ser realizadas por el personal de la escuela y/o la policía mediante el uso de perros entrenados.

El teléfono celular personal, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no debe ser registrado por funcionarios escolares sin una orden judicial, el

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o se abandone. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para cualquier persona, que requiera acceso a la información ubicada o que razonablemente se cree que se encuentra en el dispositivo electrónico. Si Charter School cree de buena fe que el dispositivo se perdió, fue robado o abandonado, Charter School solo puede acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o comunicarse con el propietario del dispositivo.

La Escuela Chárter no tiene prohibido incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin buscar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de la Escuela Chárter.

### **Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza**

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que los programas de la escuela intermedia de EFC ofrecen programas atléticos, debemos retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospeche que haya sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

### **Diabetes**

Las escuelas de EFC proporcionarán una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al 7° grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2.
3. Una recomendación de que los estudiantes que muestren o posiblemente padezcan factores de riesgo o signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben someterse a pruebas de detección de diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación es que los padres o tutores de los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar de inmediato con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación de que, luego de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, que incluye, entre otros, una adecuada endocrinólogo titulado.

El CDE pondrá a disposición una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 en el sitio web del CDE. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información una vez que esté disponible, o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

### **Estudiantes de Inglés**

EFC está comprometido con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. EFC cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones del programa, los estudiantes de inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, el programa de seguimiento y evaluación. eficacia y requisitos de prueba estandarizados. EFC implementará pólizas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres..

### **Educación de Jóvenes Temporales y Móviles**

**Definiciones: A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:**

- *“Jóvenes de crianza” significa cualquiera de los siguientes:*
  1. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el tribunal de menores haya retirado al niño de su hogar o no).
  2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
  3. Un menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
    - a. El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
    - b. El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
    - c. El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
  4. Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.
  5. Un niño está sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.
- *“Ex alumnos de la escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la Escuela Chárter.*

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

- “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
- “Niño actualmente migrante” se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local (“LEA”), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. “Niño actualmente migrante” incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
- “Alumno que participa en un programa para recién llegados” significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un alumno que participa en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente como "Jóvenes de crianza temporal y móviles". Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza temporal y móvil se denominará "padre".

**Enlace para jóvenes móviles y de crianza temporal:** El superintendente o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes móviles y de crianza temporal:

Tavita Robles  
333 Hegenberger Rd, Suite 600, Oakland, CA 94621  
[bstewart@efcps.net](mailto:bstewart@efcps.net)  
510-568-7936

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la



## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

salida de la escuela de los niños de crianza.

2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

**Estabilidad escolar:** La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. incluyendo, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es su mejor interés. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migratorio o un hijo de una familia militar que busca volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos y estatutos de la Escuela Chárter). póliza de la junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de acogida, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la póliza de la Junta y la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño como joven de crianza, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

**Aceptación del trabajo del curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un Foster and Mobile Juventud.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

**Expedientes estudiantiles:** Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter deberá proporcionar estos expedientes estudiantiles dentro de dos ( 2) días hábiles. La Escuela Chárter recopilará el registro educativo completo del alumno, que incluye, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, créditos completos o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro del alumno. registros de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el enlace de jóvenes de crianza temporal y móviles, quién estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Póliza de registros educativos e información del estudiante de la escuela chárter, en circunstancias limitadas, la escuela chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales. dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

**Determinaciones disciplinarias:** Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier niño de acogida/joven en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia pertinente del condado a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión. se discutirá la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará a la abogado y un representante apropiado de la agencia pertinente del condado para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

**Quejas de incumplimiento:** Se puede presentar una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la póliza y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

**Disponibilidad de la póliza completa:** Para cualquier joven de crianza temporal y móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la póliza completa de jóvenes de crianza temporal de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la póliza completa está disponible a pedido en la oficina principal.

### **Educación de estudiantes sin hogar**

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 USC 11434(a)):

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estado lo determina el enlace escolar.

**Enlace escolar:** El director ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como enlace escolar para los estudiantes sin hogar ((42 USC 11432(g)(1)(J) y (e)(3)(C)):

Abigail Nuñez

333 Hegenberger Rd, Suite 600, Oakland, CA 94621  
anunez@efcps.net  
510-568-7936

El enlace escolar se asegurará de que (42 U.S.C. 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por Charter School.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en las escuelas de EFC
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley de Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela EFC, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

- salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
  5. Public notice of the educational rights of homeless children is disseminated at places frequented by parents or guardians of such youths, and unaccompanied youths, including schools, shelters, public libraries, and soup kitchens, and in a manner and form understandable to the parents and guardians of homeless youth and unaccompanied youth.
  6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley y la póliza de la Junta.
  7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
  8. El personal escolar de EFC que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
  9. El enlace escolar colabora con los coordinadores estatales y la comunidad y el personal escolar responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
  10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos desafiantes del Estado que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir la verificación de tal estatus para efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.
  11. Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la escuela EFC, se proporcionará una copia de la póliza completa de la escuela EFC en el momento de la inscripción y al menos dos veces al año.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Cuestionario de vivienda:** La Escuela Charter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario de vivienda

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La Escuela Charter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

**Aceptación del trabajo del curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá estar matriculado en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

### **Comidas escolares universales**

Las escuelas de EFC participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. A partir del año escolar 2022-23, la Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos desde jardín de infantes hasta el grado doce (12).

Las solicitudes para las comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de EFC y en la oficina principal. Se

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

EFC también mantiene una póliza de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales. Una copia de la póliza completa está disponible a pedido en la oficina principal.

### **Vacunas**

Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, las escuelas de EFC siguen y cumplen con los estándares de salud establecidos por el estado de California. Se requerirán registros de vacunas para todos los estudiantes entrantes. El estado de vacunación de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos deben ser excluidos de la escuela hasta que se cumplan los requisitos o se proporcione prueba de una exención médica. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido inmunizados pueden ser excluidos de la asistencia a discreción de EFC.

La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del proveedor de atención médica calificado del niño o de la clínica de vacunación.

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela
<b>Admisión TK/K-12</b>	<p>Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis</p> <p><b>NOTA:</b> Se permiten cuatro dosis de DTaP si se administró una al cumplir los cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7 a 12). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas el o después del séptimo cumpleaños cuenta para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si se administró una al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.</p>



## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

<p><b>Entrando al 7mo grado</b></p>	<p>Tétanos, difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis          Varicela (chickenpox) - Dos (2) dosis</p> <p><b>NOTA:</b> Para comenzar el 7° grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales registrada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como también con los requisitos para Avance de 7° grado (es decir, poliomielitis, MMR, varicela y series primarias para difteria, tétanos y tos ferina). Se requiere al menos una dosis de la vacuna contra la tos ferina al cumplir 7 años o después.</p>
-------------------------------------	--

### **Comunidad Inclusiva**

Education For Change Public Schools (EFC) es una comunidad inclusiva que da la bienvenida y apoya a los estudiantes con condiciones médicas y tiene como objetivo brindar a estos estudiantes las mismas oportunidades que sus compañeros. Entendemos que las condiciones médicas no deben ser una barrera para el aprendizaje y nos aseguraremos de que el personal de EFC comprenda su deber de cuidar a los niños en caso de una emergencia y se sienta seguro en situaciones de emergencia.

### **Proceso de retiro involuntario**

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Involuntario Aviso de Eliminación"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "retirado involuntario" incluye

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la póliza de suspensión y expulsión de Charter School.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un abogado. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante e incluirá una copia de la Carta Constitutiva. Proceso de audiencia de expulsión de la escuela.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

### **Propiedad escolar perdida o dañada**

Si un estudiante daña deliberadamente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestada al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables por todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, Charter School puede retener las calificaciones y los expedientes académicos del estudiante hasta que se paguen los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, Charter School proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se publicarán las calificaciones del estudiante.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Servicios de salud mental**

EFC reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un rendimiento académico deficiente, mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en EFC y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito en la escuela. y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

#### **Disponible en el Campus:**

- Servicios de consejería en la escuela: se alienta a su hijo a compartir con su maestro u otro adulto de confianza en la escuela que desea recibir servicios de consejería. Los terapeutas de EFC apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales, grupales o consultas con los padres cada vez que un estudiante está pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de consejería, ya sea proporcionados por EFC o por un proveedor externo mencionado en esta carta, son voluntarios.
- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique directamente con los maestros de su hijo.
- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el campus: si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le brinde asistencia para brindarle esta mediación a su hijo, llame a la oficina principal de la escuela y solicite hablar con el Gerente de operaciones del sitio.

#### **Disponible en la Comunidad::**

- La Clinica Casa del Sol - 510-535-6200;  
<https://laclinica.org/location/casa-del-sol/>
- Native American Health Center - (510) 535-4400;  
<https://www.nativehealth.org/services/behavioral-health/>

#### **Disponible a nivel nacional:**

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. **Disponible en el 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.**

· Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778

### **Declaración de no discriminación**

Education for Change no discrimina a ningún estudiante o empleado por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual o cualquier otra característica que está contenida en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

Las escuelas de EFC se adhieren a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de Individuos Ley de Mejoramiento de la Educación con Discapacidades de 2004 ("IDEIA").

EFC no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por cualquier motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o por ser un joven adoptivo/móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. Charter School no alentará a un estudiante que actualmente asiste a Charter School a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela en función de cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con Charter School y las pólizas relevantes.

La Escuela Chárter no solicita ni requiere registros de los estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 consultas sobre matrícula; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de la desafiliación de un estudiante.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Education for Change se compromete a proporcionar un ambiente laboral y educativo libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). EFC también prohíbe el acoso sexual, incluido el ciberacoso sexual y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales. EFC no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el hostigamiento, incluido el ciberacoso sexual, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que EFC haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. EFC investigará pronta y exhaustivamente cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso, como se describe en esta sección anterior, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de EFC:

Larissa Adam, Superintendente de Escuelas  
Education for Change  
333 Hegenberger Road, Suite 600  
Oakland, CA 94621  
[ladam@efcps.net](mailto:ladam@efcps.net)  
510-568-7936

### **Hoja de información sobre opioides**

La Charter School proporciona anualmente a cada atleta una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. El atleta y, si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta deberá firmar un documento acusando recibo de la Hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la escuela chárter antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. La ficha técnica está disponible en:

<https://www.cdc.gov/drugoverdose/pdf/AHA-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf>

### **Evaluación de la salud bucal**

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Los estudiantes matriculados en jardín de infantes en una escuela pública o mientras estaban matriculados en primer grado si el alumno no estuvo matriculado anteriormente en jardín de infantes en una escuela pública deben someterse a una evaluación de salud bucal completada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina de la escuela si tiene preguntas sobre este requisito.

### **Participación de los padres y la familia**

Education for Change Public Schools (EFC) tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestras escuelas una oportunidad importante de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas en los logros educativos mientras se cumplen las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ( ESEA).

El personal de EFC reconoce que una asociación con las familias es esencial para lograr este objetivo. Las ventajas de nuestra póliza de participación familiar promueven la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes.

### **Proporcionar información**

A. Se establecerá un Consejo de Liderazgo Familiar (FLC), compuesto por padres representantes de cada escuela que recibe fondos del Título I. Los representantes se reunirán al menos cinco veces al año e informarán a la escuela a través de conversaciones con administradores, líderes de participación familiar, PTA, etc. El FLC trabajará junto con el equipo de Liderazgo educativo para:

1. Involucrar a los padres en la planificación, implementación y evaluación de varios componentes financiados por la subvención del Título I.
2. Proporcionar información sobre las oportunidades educativas para los niños y hacer recomendaciones para fortalecer las asociaciones entre el hogar y la escuela a fin de mejorar el rendimiento de los estudiantes.
3. Desarrollar, revisar anualmente y revisar al menos una vez al año la póliza de participación familiar de EFC y los planes escolares a nivel escolar.
4. Desarrollar una encuesta anual de las escuelas que reciben fondos del Título I para determinar el alcance y la eficacia de las prácticas de participación familiar y captar los esfuerzos de las escuelas para superar las barreras a la participación familiar.
5. Preparar un informe anual para la Junta de EFC con recomendaciones para mejorar los servicios.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

6. Manténgase al tanto de los cambios en la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) en relación con los servicios del Título I y proporcione actualizaciones a los padres en las escuelas.
  1. B. El personal de la oficina central de EFC apoyará a cada escuela para:
  2. Trabajar en conjunto con los padres para desarrollar una póliza de participación familiar a nivel escolar y un Acuerdo entre la escuela y el hogar y garantizar que cumplan con los requisitos de la ESEA. Estos documentos se revisarán y distribuirán a los padres anualmente, se revisarán, al menos, cada dos años y se traducirán para que todos los padres puedan acceder a ellos.
  3. Recopilar y compartir estrategias de participación familiar que se llevan a cabo en las escuelas.

### *Coordinación y Asistencia*

- A. Cada escuela de EFC involucrará activamente a los padres en su proceso de planificación de mejoras escolares y en la revisión y revisión de la póliza de participación familiar y el Pacto entre la escuela y el hogar a nivel escolar.
- B. El personal de la Oficina Central:
  1. Apoyar la colaboración de cada escuela con los padres a través de reuniones, encuestas y discusiones informales que puedan ayudar a los padres a comprender el plan de estudios, las prácticas de instrucción, las evaluaciones académicas, los niveles de competencia esperados y las estrategias para apoyar a sus hijos en el hogar para mejorar el rendimiento de los estudiantes.
  2. Colaborar con las escuelas para garantizar la disponibilidad de programas para padres y familias, tales como: Capacitación en liderazgo y defensa para padres; eventos de alfabetización familiar; Eventos de currículo familiar, matemáticas y ciencias; Cafés del director y talleres para padres; Excursiones familiares
  3. Colabore con el personal de la oficina central de EFC para informar a los padres sobre las clases de ESOL para adultos disponibles, los talleres para padres y los programas de alfabetización familiar.
  4. Colaborar con el personal de la oficina central de EFC para apoyar a las escuelas en el desarrollo de asociaciones con organizaciones comunitarias locales en apoyo del rendimiento estudiantil y una mejor participación de los padres.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Capacidad para construir**

A. Con el fin de apoyar la implementación y un mayor desarrollo de las estrategias y acciones de participación familiar relacionadas con las Metas de Rendimiento Estudiantil de la Junta de EFC y enfocarse en cerrar las brechas de rendimiento, cada escuela de EFC identificará un coordinador de padres y un líder de participación familiar del cuerpo docente. El líder de compromiso familiar de la facultad:

1. Obtenga acceso a oportunidades adicionales de aprendizaje profesional de participación familiar.
2. Servir como punto de contacto para el representante de FLC de la escuela y el personal de instrucción.
3. Comparta recursos de participación familiar, actualizaciones, participación de los padres y oportunidades de voluntariado con la comunidad escolar.
4. Participe en conversaciones reflexivas sobre las prácticas de participación familiar de la escuela para apoyar la planificación de mejoras escolares y cerrar las brechas de rendimiento.

B. Para desarrollar la capacidad de las escuelas para una fuerte participación familiar, el personal de la oficina central:

1. Facilitar oportunidades para que el personal de la escuela comparta programas y estrategias exitosos,
2. Promover procesos reflexivos para que las escuelas evalúen las prácticas actuales e identifiquen oportunidades potenciales para fortalecer la participación familiar.
3. Proporcionar recursos informativos a las escuelas para explicar las regulaciones federales del Título I a los padres.
4. Colaborar con otro personal de EFC para brindar oportunidades de aprendizaje profesional y recursos para ayudar a las escuelas a fortalecer la participación familiar y superar las barreras para la participación familiar.
5. Consultar con el personal de la escuela para apoyar el desarrollo de pólizas de participación familiar a nivel escolar y Pactos entre la escuela y el hogar.
6. Apoyar a las escuelas en la planificación del presupuesto del sitio para una programación efectiva de participación familiar.
7. Ofrecer apoyo logístico para que las escuelas desarrollen o mantengan centros para padres a fin de brindar a los padres recursos, información y oportunidades de colaboración.
8. Producir y distribuir un boletín para padres para informar a los padres sobre oportunidades y recursos para la participación y para resaltar las prácticas efectivas de participación familiar.
9. Recomendar materiales para programas de participación familiar



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Accesibilidad**

1. A. Las Escuelas EFC:
2. Participar en prácticas para garantizar un ambiente acogedor para las familias de todas las culturas y orígenes.
3. Ofrezca eventos de participación familiar en momentos convenientes para los padres, asegurándose de que haya cuidado de niños, refrigerios y transporte disponibles, según sea necesario, para facilitar la participación total.
4. Siempre que sea posible, contrate intérpretes y traductores para comunicarse con los padres que hayan solicitado correspondencia en otro idioma.
5. Aplicar los principios de no discriminación, tal como están incorporados en la póliza de la Junta.
6. B. El personal del Ministerio del Interior:
7. Asegúrese de que las traducciones estén disponibles en todos los idiomas de correspondencia identificados dentro de una escuela para todas las comunicaciones del Título I requeridas por el gobierno federal para los padres dentro de ESEA, como el derecho a saber de los padres.
8. Asegúrese de que los materiales traducidos y los intérpretes de idiomas estén disponibles para todos los eventos patrocinados por los fondos del Título I

### **Exámenes físicos y derecho a negarse**

Todos los estudiantes deben completar un examen de detección de salud en o antes del día 90 después del ingreso del estudiante al primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia o posiblemente a través de los servicios provistos por el Departamento de Salud de su Condado. La información y los formularios se distribuyen a los estudiantes matriculados en kindergarten. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación escrita de un médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar el trabajo escolar.

Un padre/tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño matriculado en la Escuela Chárter puede presentar anualmente ante el Director de la escuela en la que el niño está matriculado una declaración escrita y firmada que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico de el niño. Por lo tanto, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares están satisfechos de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Estudiantes embarazadas y con hijos**

EFC reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria, para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el infante. EFC se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia por paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de la estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita para un quinto año de instrucción en EFC si es necesario para que el estudiante pueda completar los requisitos de graduación, a menos que EFC determine que el estudiante puede completar razonablemente los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de EFC. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Larissa Adam, Superintendente de Escuelas  
Education for Change  
333 Hegenberger Road, Suite 600  
Oakland, CA 94621  
[ladam@efcps.net](mailto:ladam@efcps.net)  
510-568-7936

Una copia de la UCP está disponible a pedido en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Superintendente.

### **Registros de alumnos, incluidos desafíos e información de directorio**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela de EFC o a su designado una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar.
2. La escuela hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
3. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.
4. Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a EFC que modifique un registro deben escribir al director de la escuela de EFC o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
5. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que EFC divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Charter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de la Escuela Charter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, EFC divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que EFC no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto cuando lo exija la ley o una orden judicial.

6. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas de EFC en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de póliza de Privacidad del Estudiante  
Departamento de Educación de EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SO Washington, DC 20202

7. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos del estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios escolares de EFC, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que EFC registre la divulgación. Los padres y los

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. EFC puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de la Escuela Charter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 C.F.R. parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Charter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en su última dirección conocida, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, Charter School le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones lícitas;
4. Las partes correspondientes en relación con la solicitud o la recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 U.S.C. §1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

plazo responsable de la educación o el manejo de casos de un alumno y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como miembro de los derechos educativos del alumno). titular) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por Charter School para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por Charter School; y/o

12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por Charter School con respecto a ese presunto delito u ofensa. Charter School divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si Charter School concluyó que se cometió una infracción.

La “información del directorio” es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Charter School puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres. El EFC ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección de los padres/tutores
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/madre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente
15. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este fin).

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Si no desea que EFC divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la escuela por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique al Gerente de Operaciones del Sitio en el sitio escolar.

### **Actividad de los estudiantes escolares Seguridad en el autobús y los pasajeros**

Todos los estudiantes que son transportados en un autobús escolar de actividades estudiantiles recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros.

### **Plan de seguridad para toda la escuela**

Cada escuela de EFC ha establecido un Plan de Seguridad. Una copia completa de los detalles del Plan está disponible para el público a través de la oficina principal de EFC a pedido.

### **Sección 504**

Las escuelas de EFC reconocen su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en virtud de cualquier programa de EFC por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones de EFC. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación a cualquier administrador del sitio. Una copia de las pólizas y procedimientos de la Sección 504 de EFC está disponible a pedido.

### **Educación sobre salud sexual**

EFC ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-11. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). EFC no requiere el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Excusar a su hijo de participar en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH por escrito a la escuela.
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal escolar de EFC o consultores externos. Cuando la escuela decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, tenga en cuenta lo siguiente:
  - La fecha de la instrucción.
  - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
  - Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes se pueden administrar a los estudiantes de 7° y 8° grado. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta ("optar por no participar"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, e informados que para poder excusar a su hijo(a) deben manifestar su solicitud por escrito a la escuela.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes, si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Una actividad educativa alternativa se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

### **Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades**

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. Las escuelas EFC brindan instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEIA"), los requisitos del Código de Educación y las pólizas y procedimientos aplicables de la Carta SELPA del Condado de El Dorado. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en escuelas EFC. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

las necesidades evaluadas de cada estudiante. Las escuelas de EFC colaboran con los padres, estudiantes, maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades (20 U.S.C. §§ 1400 et. seq) y la ley estatal pertinente, las escuelas EFC son responsables de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en cualquier escuela EFC con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si un existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o son jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desanimará a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad. Para garantizar que los estudiantes elegibles reciban los servicios a los que tienen derecho, nos gustaría solicitar su ayuda.

Si sabe de un niño que tiene una discapacidad o que sospecha que puede tener una discapacidad, puede referir al padre o tutor de ese niño a EFC comunicándose con Eva Huffman en [ehuffman@efcps.net](mailto:ehuffman@efcps.net) o llamando al 510-568-7936 y preguntando por el Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante. Tenga en cuenta: todas las referencias se consideran confidenciales. El padre, tutor legal o padre sustituto conserva el derecho de rechazar los servicios y otras garantías procesales según las leyes federales y estatales.

### **Pruebas estatales**

Las escuelas EFC administrarán anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (p. ej., la Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios escolares para excusar a su hijo de cualquier o se otorgarán todas las partes del CAASPP.

### **Paro cardíaco repentino**

EFC invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud del corazón. El paro cardíaco repentino ("SCA") es cuando el corazón deja de latir repentina e inesperadamente. Quienes deseen participar en atletismo en una escuela de EFC, deben revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco súbito a través del siguiente enlace y adjunto a este manual:

<https://www.cdc.gov/dhdsdp/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>

### **Pruebas sobre creencias personales**

A menos que usted dé su permiso por escrito, no se le dará a su hijo ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad o religión.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Información de calificación del maestro**

Como la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del salón de clases, que incluye como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
  - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
  - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
  - c. Es docencia en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
  
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Con previa solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director de la escuela.

### **Procedimiento Uniforme de Quejas**

La Escuela Charter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Charter investigará y buscará resolver las quejas utilizando pólizas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, género identidad, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

persona con una persona o grupo con uno o más de estos o características percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Charter.

2. Quejas que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas, madres o lactantes;
- Educación de adultos;
- Carrera Técnica y Educación Técnica;
- Carrera Técnica y Formación Técnica;
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil;
- Ayuda Categórica Consolidada;
- Educación de Estudiantes en Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora matriculados en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
- Ley de éxito de todos los estudiantes;
- Programas de Educación para Migrantes;
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales; y/o
- Planes de Seguridad Escolar.

3. Denuncias por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa. Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que un alumno está obligado a realizar para obtener materiales, útiles, equipos o ropa asociada a una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos se pueden presentar ante la Escuela Chárter Principal de EFC o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Responsabilidad y Control Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si Charter School adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R."), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 C.C.R. secciones 4690-4694, excepto que se indique lo contrario.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito con el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Larissa Adam, Superintendente de Escuelas  
Education for Change  
333 Hegenberger Road, Suite 600  
Oakland, CA 94621  
[ladam@efcps.net](mailto:ladam@efcps.net)  
510-568-7936

Solo las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo las UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de Charter School aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por Charter School.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y de acuerdo con la póliza UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte de Charter School. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela chárter, excepto si la escuela chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante Charter School, una copia de la Decisión de Charter School, y el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación de la Decisión, incluido al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Charter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, la Decisión de la Escuela Chárter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un denunciante que apela la decisión de la escuela chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante o el CDE documente circunstancias excepcionales y informa el denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una denuncia UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y entregará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que las partes han acordado ampliar el plazo o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la Escuela Charter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Charter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o padre/tutor según corresponda.

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Escuela Charter. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan en virtud de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante sobre el derecho del denunciante a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible a pedido de forma gratuita en la Oficina Principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de la UCP, comuníquese con el Superintendente de Escuelas.

### **Uso de la información del estudiante aprendida de las redes sociales**

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

La Escuela Charter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o el mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida de las redes sociales en el registro educativo del estudiante. La Escuela Charter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter. Escuela, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.

## **PARTE II: Pólizas Completas**

### **Título IX, póliza sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento**

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son comportamientos perturbadores que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender y afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un entorno escolar hostil. Como tal, Education for Change (la "Escuela") prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso sexual, hostigamiento, intimidación y hostigamiento por completo. Esta póliza incluye instancias que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y por otros medios electrónicos.

Tal como se utiliza en la póliza de la Escuela, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el ciberacoso sexual, en función de las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y el estado de los padres), raza o etnia (incluidos la ascendencia, el color, la identificación del grupo étnico, los antecedentes étnicos y los rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y trenzas), religión (incluido el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad (incluido origen nacional, país de origen y ciudadanía), estado civil, edad, orientación sexual, estatus migratorio o de ciudadanía, o asociación con una persona o grupo con

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

sobre e o más de estas características reales o percibidas o en base a cualquier otra característica protegida por la ley, ordenanza o regulación federal, estatal o local aplicable. Además, la intimidación abarca cualquier conducta descrita en las definiciones establecidas en esta póliza. En lo sucesivo, tales acciones se denominarán “mala conducta prohibida por esta póliza”.

En la medida de lo posible, la Escuela hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal escolar que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta póliza tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, la Escuela no aprobará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta póliza por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta póliza se aplica a todos los empleados, estudiantes o acciones y relaciones voluntarias, independientemente de su posición o género. La Escuela investigará de inmediato y a fondo cualquier queja de tal mala conducta prohibida por esta póliza de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. La Escuela cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta póliza.

### **Título IX, Acoso, Intimidación, Discriminación y Bullying Coordinador ("Coordinador"):**

Larissa Adam  
Superintendente de Escuelas  
333 Hegenberger Road, Suite 600, Oakland, CA 94621  
ladam@efcps.net  
510-568-7936

### **Definiciones**

#### **Acoso ilegal prohibido**

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o calumnias;
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con la escuela por motivos de sexo, raza o cualquier otra base protegida;
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso;
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las clases protegidas anteriores.



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX**

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 et. seq; 34 C.F.R. § 106.1 et. seq) y la ley estatal de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. De acuerdo con estas leyes existentes, la discriminación y el acoso por motivos de sexo en las instituciones educativas, incluso en las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa, están prohibidos. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen los mismos derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegales en los programas educativos o actividades realizadas por la Escuela Charter.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera dicho acoso como una ofensa mayor, que puede resultar en una acción disciplinaria. Consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 C.F.R. La Parte 106 puede remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

El acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, incluidos, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando : (1) La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o una condición del empleo, la educación, el estado académico o el progreso de un individuo; (2) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (3) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o rendimiento académico del individuo, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (4) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en oa través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre acoso sexual contra ella o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
  - o Violación, agresión sexual, abuso o intentos de cometer estos ataques.
  - o Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

- Avances sexuales no deseados, proposiciones u otros comentarios sexuales, tales como:
  - o Gestos, avisos, comentarios, bromas o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
  - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, lo que incluye solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato diferente por rechazar la conducta sexual.
  - o Someter o amenazar con someter a un estudiante a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño académico del estudiante debido a su sexo.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno educativo, como:
  - o Exhibir imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, graffiti, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el trabajo o educativo. ambiente.
  - o Leer en público o publicitar de otro modo en el entorno educativo materiales que sean de algún modo sexualmente reveladores, sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos.
  - o Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta póliza.

### **Intimidación prohibida**

**La intimidación** se define como cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. La intimidación incluye uno o más actos cometidos por un grupo de estudiantes o un grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un entorno educativo intimidatorio u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tener el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un alumno razonable\* o alumnos en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o esos alumnos.

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

2. Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
4. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela.

\* "Alumno razonable" se define como un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad. con sus necesidades excepcionales.

**El acoso cibernético** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

**Acto electrónico** significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, que incluye , pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
  - a. Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior.
  - b. Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
  - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

a. La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso", más arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .

b. El “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

4. Sin perjuicio de las definiciones de "acoso" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté publicado actualmente en Internet.

**Queja formal de acoso sexual** significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de la escuela o firmado por el coordinador que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que la escuela investigue la acusación de Acoso sexual.

**Demandado** significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

### **Procedimientos de prevención del acoso y el ciberacoso**

La Escuela Charter ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

#### **1. Procedimientos de prevención del ciberacoso**

La escuela asesora a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haga sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

La Escuela Charter informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la Escuela Chárter sobre las pólizas de la escuela con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del salón de clases. La escuela alienta a los padres/tutores a discutir estas pólizas con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con dichas pólizas.

### **2. Educación**

Los empleados de la escuela no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de intimidación, por lo que educar a los estudiantes sobre la intimidación es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. La escuela advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en la escuela y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

Charter School educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo de la intimidación otros estudiantes en base a las características protegidas.

La educación para la prevención del acoso de la escuela también analiza las diferencias entre los comportamientos apropiados e inapropiados e incluye situaciones de muestra para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y desarrollar técnicas y estrategias para responder de una manera no agresiva a los comportamientos de tipo intimidación. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

La Escuela informa a los empleados escolares, estudiantes y padres/tutores de esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta póliza con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

### **3. Desarrollo profesional**

La Escuela pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de la escuela que interactúan regularmente con los estudiantes.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

La escuela informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es objeto de acoso escolar, que incluyen:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo de ir a la escuela/práctica/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestrucción o muestras de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

La escuela Charter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por la escuela y las investigaciones disponibles que tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen pero no se limitan a:

- Estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

La escuela alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de la escuela.

### **Procedimientos de quejas**

#### **1. Alcance de los procedimientos de queja**

La Escuela cumplirá con su póliza de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") cuando investigue y responda a quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en las UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentada por una persona que alega que esa persona ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, o por alguien que cree que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso prohibidos por esta parte, o por una representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de la escuela a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Los siguientes procedimientos de queja se utilizarán para informes de mala conducta prohibidos por esta póliza que no cumplan con la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, la escuela utilizará los siguientes procedimientos de queja además de su UCP cuando corresponda.

### **2. Informes**

Se espera que todo el personal brinde la supervisión adecuada para hacer cumplir los estándares de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Póliza, intervengan tan pronto como sea seguro hacerlo, soliciten asistencia y denuncien dichos incidentes. La Junta requiere que el personal siga los procedimientos de esta póliza para denunciar supuestos actos de mala conducta prohibidos por esta Póliza.

Se alienta a cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a una mala conducta prohibida por esta póliza o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a informar inmediatamente dicha mala conducta al Coordinador:

Larissa Adam  
Superintendent of Schools  
333 Hegenberger Road, Suite 600, Oakland, CA 94621  
ladam@efcps.net  
510-568-7936

Las quejas con respecto a dicha mala conducta también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los recursos del derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los denunciantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. La Escuela investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta póliza de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden hacerse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta póliza u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, un consejero, el director, el

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

coordinador, un miembro del personal o un miembro de la familia para que pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea consistente con esta póliza.

La Escuela reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada administrativa según cada caso.

La Escuela prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta póliza. Tal participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que aleguen represalias en violación de esta póliza pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta póliza. Está prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier persona designada como coordinador, investigador o responsable de la toma de decisiones recibirá capacitación sobre acoso sexual y/o instrucción sobre el acoso sexual según lo exige la ley.

### **3. Medidas de Apoyo**

Al recibir una denuncia informal o formal de acoso sexual, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no haya una denuncia formal de acoso sexual. el acoso ha sido presentado. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la escuela sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la escuela, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

denunciantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares. La Escuela mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de la Escuela para proporcionar las medidas de apoyo.

### **4. Investigación y Respuesta**

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta póliza de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de la Escuela, el Coordinador o la persona designada administrativa iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de siete (7) días escolares. Si el coordinador o la persona designada por el administrador determina que una investigación llevará más de siete (7) días escolares, informará al denunciante los motivos de la demora o extensión y proporcionará una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al finalizar la investigación, el Coordinador o la persona designada por la administración se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará al denunciante información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/situación. Sin embargo, en ningún caso el Coordinador o la persona designada por el administrador pueden revelar información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados, incluido el tipo y el alcance de la disciplina emitida contra dichos estudiantes o empleados.

Para investigaciones y respuestas a denuncias formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de presentación de quejas:

#### Notificación de las alegaciones

o Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas sobre su proceso de queja, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntario. El aviso incluirá:

§ Una descripción de las alegaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida de lo conocido, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente;

§ Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;

§ Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, y puede inspeccionar y revisar evidencia; y

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

§ Una declaración de que la Escuela prohíbe que una persona haga declaraciones falsas a sabiendas o que presente información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

### Retiro de emergencia

·  
o La escuela puede colocar a un empleado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de una denuncia formal de un proceso de queja por acoso sexual de acuerdo con las políticas de la escuela.

o La Escuela puede retirar a un encuestado del programa o actividad educativa de la Escuela en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de la Escuela, siempre que la Escuela realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

o Esta disposición no puede interpretarse como una modificación de los derechos bajo IDEA, la Sección 504 o la ADA.

### Resolución Informal

·  
o Si se presenta una denuncia formal de acoso sexual, la escuela puede ofrecer un proceso de resolución informal voluntario, como una mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. Si la Escuela ofrece tal proceso, hará lo siguiente:

§ Proporcionar a las partes una notificación previa por escrito de:

· Las denuncias;

· Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias en las que las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual que surja de las mismas acusaciones;

· El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntario y reanudar el proceso de quejas en cualquier momento antes de acordar una resolución; y

· Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntaria, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y

-Obtener el consentimiento previo por escrito voluntario de las partes para el proceso de resolución informal.

o La Escuela no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver alegaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### Proceso de Investigación

- o Quien tome la decisión no será la(s) misma(s) persona(s) que el Coordinador o el investigador. La Escuela se asegurará de que todos los encargados de tomar decisiones e investigadores no tengan un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados.
- o En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará al denunciante y a los encuestados por escrito los motivos de la demora o extensión, y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.
- o Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas, y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.
- o No se prohibirá a las partes discutir las alegaciones bajo investigación o reunir y presentar evidencia relevante.
- o Una parte cuya participación sea invitada o esperada en una reunión o entrevista de investigación recibirá un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
- o Antes de completar el informe de investigación, la Escuela enviará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán por lo menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.
- o El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

### Desestimación de una denuncia formal de acoso sexual

- o Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de la Escuela en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la queja formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, tal despido no excluye la acción bajo otra póliza aplicable de la Escuela.
- o La Escuela puede desestimar una denuncia formal de acoso sexual si:
  - § El denunciante proporciona un retiro por escrito de la denuncia al Coordinador;
  - § El demandado ya no está empleado o matriculado en la Escuela; o
  - § Las circunstancias particulares impiden que el Colegio reúna las pruebas suficientes para decidir sobre la denuncia formal o las alegaciones formuladas en la misma.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

o Si se desestima una denuncia formal de acoso sexual o cualquiera de los reclamos en ella, la Escuela enviará de inmediato una notificación por escrito de la desestimación y la(s) razón(es) de la destitución simultáneamente a las partes.

· Determinación de responsabilidad

o El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.

o La Escuela enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al denunciante y al demandado simultáneamente que describa:

§ Las alegaciones en la denuncia formal de acoso sexual;

§ Todos los pasos procesales tomados, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio y los métodos utilizados para recopilar otras pruebas;

§ Las determinaciones de hechos que sustenten la determinación;

§ Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del Colegio a los hechos;

§ La decisión y fundamento de cada alegación;

§ Cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado, y si se proporcionarán al denunciante remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo o actividad; y

Los procedimientos y bases admisibles para las apelaciones.

### **5. Consecuencias**

Los estudiantes o empleados que incurran en mala conducta prohibida por esta póliza, hagan declaraciones falsas a sabiendas o presenten información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la Escuela o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier recurso ordenado por la Escuela en respuesta a una denuncia formal de acoso sexual.

### **6. Procedimientos Uniformes de Quejas**

Cuando el acoso o la intimidación se basan en una de las características protegidas establecidas en esta póliza, un denunciante también puede completar un formulario de queja de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") en cualquier momento durante el proceso.

### **7. Derecho de apelación**

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

Si la persona que informa encuentra que la resolución de la Escuela no es satisfactoria, la persona que informa puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de la Escuela, presentar una apelación por escrito ante el Comité de Apelaciones Designado. En tales casos, se reunirán al menos tres (3) empleados certificados de la Escuela que no estén familiarizados con el caso y que hayan sido previamente designados y capacitados para este propósito para realizar una revisión confidencial de la apelación del Demandante y tomar una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual:

- El denunciante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y la Escuela implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
- El Colegio notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- La persona que toma la decisión de la apelación dará a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria para presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado; emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

### **8. Mantenimiento de Registros**

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta Políza se mantienen en un lugar seguro.

La Escuela mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante.
- Registros de cualquier apelación de una denuncia formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación..
- Registros de cualquier resolución informal de una denuncia de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

### **Políticas de Suspensión y Expulsión**

Haga clic en este [enlace](#) para revisar las pólizas completas de suspensión y expulsión para cada escuela EFC.

### **Poliza de Prevención del Suicidio**

El propósito de esta póliza es proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes de EFC al contar con procedimientos para prevenir, evaluar el riesgo, intervenir y responder al suicidio.

Education for Change

- reconoce que la salud física, conductual y emocional es un componente integral de los resultados educativos de un estudiante,
- reconoce además que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes,
- tiene la responsabilidad ética de adoptar un enfoque proactivo en la prevención de muertes por suicidio, y
- reconoce el papel de la escuela en proporcionar un entorno sensible a los factores individuales y sociales que colocan a los jóvenes en mayor riesgo de suicidio y que ayuda a fomentar el desarrollo positivo de los jóvenes.

Con este fin, la póliza debe combinarse con otras pólizas que apoyen la salud emocional y conductual de los estudiantes de manera más amplia. Esta póliza cubre las acciones que tienen lugar en la escuela, en la propiedad escolar, en las funciones y actividades patrocinadas por la escuela, en los autobuses o vehículos escolares y en las paradas de autobús, y en los eventos fuera de la escuela patrocinados por la escuela donde está presente el personal de la escuela. Esta póliza se aplica a toda la comunidad escolar, incluidos los educadores, el personal de la escuela y del distrito, los estudiantes, los padres/tutores y los voluntarios. Esta póliza también cubrirá las respuestas apropiadas de la escuela a los comportamientos suicidas o de alto riesgo que tengan lugar fuera del entorno escolar.

De conformidad con la sección 215 del Código de Educación, esta póliza ha sido desarrollada en consulta con EFC y partes interesadas de la comunidad, profesionales de salud mental empleados en escuelas de EFC (p. ej., consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras), administradores, otros miembros del personal escolar, padres /tutores/cuidadores, estudiantes, agencias y profesionales de salud locales, el plan de salud mental del condado, la policía y

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación de las estrategias de EFC para la prevención e intervención del suicidio. EFC debe trabajar en conjunto con las agencias gubernamentales locales, las organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

**Implementación de la póliza de EFC** El Jefe de Escuelas será designado como el coordinador de prevención del suicidio y trabajará en asociación con el liderazgo de Seneca en este rol. Él (élla) será responsable de planificar y coordinar la implementación de esta póliza para la organización. Cada director de escuela deberá designar un coordinador escolar de prevención del suicidio para que actúe como punto de contacto en cada escuela para asuntos relacionados con la prevención del suicidio y la implementación de pólizas. Este puede ser un miembro del personal de Seneca en el sitio. Todos los miembros del personal deberán informar a los estudiantes que creen que tienen un riesgo elevado de suicidio al coordinador de prevención del suicidio de la escuela.

**Desarrollo profesional del personal** Todo el personal recibirá desarrollo profesional anual sobre factores de riesgo, señales de advertencia, factores de protección, procedimientos de respuesta, remisiones, postvención y recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil. El desarrollo profesional incluirá información adicional sobre grupos de estudiantes con alto riesgo de suicidio, incluidos aquellos que viven con trastornos mentales y/o por uso de sustancias, aquellos que se autolesionan o han intentado suicidarse, aquellos en entornos fuera del hogar, aquellos sin hogar, estudiantes indios americanos/nativos de Alaska, estudiantes LGBTQ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y cuestionando), estudiantes en duelo por suicidio y aquellos con condiciones médicas o ciertos tipos de discapacidades.

**Se proporcionará desarrollo profesional adicional en evaluación de riesgos e intervención en crisis a los profesionales de salud mental y enfermeras escolares empleados en la escuela.**

**Calificaciones de los empleados y alcance de los servicios** Los empleados de EFC deben actuar únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y prevenir el riesgo inmediato de un comportamiento suicida, el tratamiento de la ideación suicida generalmente está más allá del alcance de los servicios que se ofrecen en el entorno escolar. Además, el tratamiento de los problemas de salud mental a menudo asociados con los pensamientos suicidas generalmente requiere recursos de salud mental más allá de lo que las escuelas pueden proporcionar.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

**Publicación y distribución** Esta póliza se distribuirá anualmente y se incluirá en todos los manuales para estudiantes y maestros y en el sitio web de la escuela a partir del año escolar 2015-16.

**Procedimientos de intervención y emergencia** Cuando un miembro del personal identifica a un estudiante como potencialmente suicida, es decir, verbaliza sobre el suicidio, presenta factores de riesgo evidentes como agitación o intoxicación, se produce el acto de autolesión o un estudiante se auto-remite, el estudiante será visto por un profesional de salud mental dentro del mismo día escolar para evaluar el riesgo y facilitar la derivación. Si no hay un profesional de salud mental disponible, una enfermera escolar o un administrador desempeñará este papel hasta que se pueda traer a un profesional de salud mental.

Para los jóvenes en riesgo:

1. El personal de la escuela supervisará continuamente al estudiante para garantizar su seguridad.
2. El director y el coordinador de prevención de suicidios de la escuela serán informados de la situación tan pronto como sea razonablemente posible.
3. El personal completará la Evaluación de riesgo de suicidio e identificará el nivel de riesgo y los próximos pasos.
4. El profesional de salud mental de la escuela o el director se comunicará con el padre o tutor del estudiante y ayudará a la familia con una remisión urgente. Cuando corresponda, esto puede incluir llamar a los servicios de emergencia o llevar al estudiante al departamento de emergencias local, pero en la mayoría de los casos implicará programar una cita de atención primaria o de salud mental para pacientes ambulatorios y comunicar el motivo de la remisión al proveedor de atención médica.
5. Después de que se haga una remisión, EFC verificará con el padre/tutor que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Se requerirá que los padres/tutores proporcionen la documentación del cuidado del estudiante. Si los padres/tutores se niegan o se niegan a acceder al tratamiento de un estudiante que ha sido identificado como en riesgo de suicidio o angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con el padre para identificar las barreras al tratamiento (p. ej., estigma cultural, problemas financieros). ) y trabajar para rectificar la situación y fomentar la comprensión de la atención. Si aún no se proporciona atención de seguimiento, EFC puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.
6. El personal le pedirá a los padres o tutores del estudiante un permiso por escrito para hablar sobre la salud del estudiante con cuidado externo, si corresponde.



## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

**INTENTOS DE SUICIDIO EN LA ESCUELA** En el caso de un intento de suicidio en la escuela, la salud y la seguridad del estudiante son primordiales. En estas situaciones:

1. Llame al 911 e informe de inmediato
2. Se prestarán primeros auxilios hasta que se pueda recibir tratamiento médico profesional y/o transporte, siguiendo los procedimientos médicos de emergencia del distrito.
3. El personal de la escuela supervisará al estudiante para garantizar su seguridad.
4. El personal sacará a todos los demás estudiantes del área inmediata lo antes posible.
5. El personal solicitará de inmediato una evaluación de riesgo de suicidio y/o una evaluación de salud mental para el joven.
6. El profesional de salud mental empleado por la escuela o el director se comunicará con el padre o tutor del estudiante.
7. El personal notificará de inmediato al director o al coordinador de prevención de suicidios de la escuela sobre los intentos de suicidio en la escuela.
8. La escuela involucrará, según sea necesario, al equipo de crisis para evaluar si se deben tomar medidas adicionales para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio en el campus de EFC, el enlace de prevención de suicidios deberá seguir los procedimientos de intervención de crisis contenidos en el plan de seguridad de EFC. Después de consultar con el Director Ejecutivo o la persona designada y el padre/tutor del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del registro del estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada puede proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, consejería y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. El personal de EFC puede recibir asistencia de los consejeros de EFC u otros profesionales de la salud mental para determinar la mejor manera de hablar sobre el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

**PROCEDIMIENTOS DE REINGRESO** Para los estudiantes que regresan a la escuela después de una crisis de salud mental (p. ej., intento de suicidio u hospitalización psiquiátrica), un profesional de salud mental empleado en la escuela, el director o la persona designada se reunirá con el padre o tutor del estudiante y, si corresponde, se reunirá con el estudiante para discutir el reingreso y los próximos pasos apropiados para asegurar que el estudiante esté listo para regresar a la escuela.

1. Se identificará a un profesional de salud mental empleado por la escuela u otra persona designada para coordinar con el estudiante, su padre o tutor y cualquier proveedor externo de atención de salud mental.
2. El padre o tutor proporcionará documentación de un proveedor de atención de la salud mental que indique que el estudiante se ha sometido a un examen y que ya no representa un peligro para sí mismo ni para los demás.
3. El miembro del personal designado se comunicará periódicamente con el estudiante para ayudarlo a reajustarse a la comunidad escolar y abordar cualquier inquietud en curso.

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

**INTENTOS DE SUICIDIO FUERA DE LA ESCUELA** En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de EFC y no relacionado con las actividades escolares, el coordinador de prevención del suicidio u otro miembro del personal:

- 1. Llame a la policía y/o a los servicios médicos de emergencia, como el 911.**
- 2. Informar al padre o tutor del estudiante.**
- 3. Informe al coordinador y director de prevención del suicidio de la escuela.**
4. Ofrecer al estudiante y al padre/tutor los pasos para la reintegración a la escuela. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre/tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el estudiante y el padre/tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informar a los profesores del alumno sobre los posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para el trabajo de recuperación (entendiendo que las tareas perdidas pueden agregar estrés al estudiante); personal apropiado que mantiene contacto continuo con el estudiante para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante; y trabajar con el padre/tutor para involucrar al estudiante en un plan de cuidado posterior.

Si el estudiante se comunica con el miembro del personal y expresa ideación suicida, el miembro del personal debe mantenerse en contacto con el estudiante (ya sea en persona, en línea o por teléfono). Luego, el miembro del personal debe solicitar la ayuda de otra persona para comunicarse con la policía mientras mantiene un compromiso verbal con el estudiante.

**NOTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES** En situaciones en las que se evalúe que un estudiante corre riesgo de suicidio o haya realizado un intento de suicidio, el director, la persona designada o el profesional de salud mental informarán al padre o tutor del estudiante tan pronto como sea posible. Si el estudiante ha exhibido algún tipo de conducta suicida, se debe asesorar al padre o tutor sobre la “restricción de medios”, limitando el acceso del niño a los mecanismos para llevar a cabo un intento de suicidio. El personal también buscará el permiso de los padres para comunicarse con proveedores de atención de salud mental externos con respecto a su hijo.

A través de una discusión con el estudiante, el director o el profesional de salud mental de la escuela evaluará si existe un mayor riesgo de daño debido a la notificación a los padres o tutores. Si el director, la persona designada o el profesional de la salud mental creen, en su capacidad profesional, que comunicarse con el padre o tutor pondría en peligro la salud o el bienestar del estudiante, pueden retrasar dicho contacto según corresponda. Si el contacto se demora, se deben documentar las razones de la demora.

### **POSTVENCION**

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

1. **Desarrollo e implementación de un plan de acción** El equipo de crisis desarrollará un plan de acción para guiar la respuesta escolar después de una muerte por suicidio. Una reunión del equipo de crisis para implementar el plan de acción debe tener lugar inmediatamente después de la noticia de la muerte por suicidio. El plan de acción puede incluir los siguientes pasos:
  - a) **Verificar la muerte.** El personal confirmará la muerte y determinará la causa de la muerte a través de la comunicación con la oficina del médico forense, el hospital local, el padre o tutor del estudiante o el departamento de policía. Incluso cuando un caso se percibe como una instancia obvia de suicidio, no debe etiquetarse como tal hasta después de que se haya dictado una decisión sobre la causa de la muerte. Si se ha confirmado que la causa de la muerte es suicidio pero el padre o tutor no permite que se divulgue la causa de la muerte, la escuela no compartirá la causa de la muerte pero aprovechará la oportunidad para hablar sobre la prevención del suicidio con los estudiantes.
  - b) **Evaluar la situación.** El equipo de crisis se reunirá para preparar la respuesta posterior a la intervención, para considerar qué tan grave es probable que la muerte afecte a otros estudiantes y para determinar qué estudiantes tienen más probabilidades de verse afectados. El equipo de crisis también considerará qué tan recientemente ocurrieron otros eventos traumáticos dentro de la comunidad escolar y la época del año del suicidio. Si la muerte ocurrió durante unas vacaciones escolares, es posible que se reduzca la necesidad o la escala de las actividades posteriores a la intervención.
  - c) **Compartir información.** Antes de que la oficina forense clasifique oficialmente la muerte como suicidio, la muerte puede y debe informarse al personal, a los estudiantes y a los padres/tutores reconociendo que se desconoce su causa. Informar a la facultad que ha ocurrido una muerte súbita, preferiblemente en una reunión de personal. Escriba una declaración para que los miembros del personal la compartan con los estudiantes. La declaración debe incluir los datos básicos de la muerte y los arreglos funerarios conocidos (sin proporcionar detalles del método de suicidio), reconocimiento del dolor que causará la noticia e información sobre los recursos disponibles para ayudar a los estudiantes a sobrellevar su dolor. Se deben evitar los anuncios del sistema de megafonía y las asambleas de toda la escuela. El equipo de crisis puede preparar una carta (con el aporte y el permiso del padre o tutor del estudiante) para enviar a casa con los estudiantes que incluya datos sobre la muerte, información sobre lo que la escuela está haciendo para apoyar a los estudiantes, las señales de advertencia de comportamiento suicida, y una lista de recursos disponibles.
  - d) **Evita el contagio del suicidio.** Se debe explicar en la reunión de personal descrita anteriormente que uno de los propósitos de tratar de identificar y brindar servicios a otros estudiantes de alto riesgo es prevenir otra muerte. El equipo de crisis trabajará con los maestros para identificar a los estudiantes que tienen más probabilidades de verse afectados significativamente por la muerte. En la reunión del personal, el equipo de crisis revisará las señales de advertencia de suicidio y los procedimientos para informar a los estudiantes que generan preocupación.

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

- e) **Iniciar servicios de apoyo.** Los estudiantes identificados como más propensos a verse afectados por la muerte serán evaluados por un profesional de salud mental de la escuela para determinar el nivel de apoyo necesario. El equipo de crisis coordinará los servicios de apoyo para los estudiantes y el personal que necesiten asesoramiento individual y en grupos pequeños, según sea necesario. Junto con los padres o tutores, los miembros del equipo de crisis se referirán a los proveedores de salud mental de la comunidad para garantizar una transición sin problemas de la crisis.

### **Póliza que define el contacto físico apropiado e inapropiado**

La póliza de contacto físico de nuestra organización promueve un ambiente positivo y enriquecedor mientras protege a los estudiantes, empleados y voluntarios. Nuestra organización fomenta el contacto físico apropiado con los estudiantes y prohíbe las muestras inapropiadas de contacto físico. Cualquier contacto físico inapropiado por parte de los empleados o voluntarios hacia los estudiantes en los programas de la organización resultará en una acción disciplinaria, que puede incluir la terminación del empleo.

Las polizas de la organización para interacciones físicas apropiadas e inapropiadas incluyen, pero no se limitan a:

*Interacciones físicas apropiadas*

*Interacciones físicas inapropiadas*

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

<p>Contacto iniciado por el estudiante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● abrazos laterales</li> <li>● Abrazos hombro con hombro o “templo”</li> <li>● Palmaditas en el hombro o la espalda</li> <li>● Apretones de manos</li> <li>● Choca esos cinco y palmadas en las manos</li> <li>● Palmaditas en la cabeza cuando sea culturalmente apropiado</li> <li>● Tocar manos, hombros y brazos.</li> <li>● brazos alrededor de los hombros</li> <li>● Tomados de la mano (con niños pequeños en situaciones de acompañamiento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Abrazos de frente</li> <li>● Besos</li> <li>● Mostrar afecto en áreas aisladas o de forma individual</li> <li>● Sentado en las piernas</li> <li>● Lucha</li> <li>● Paseos a caballito</li> <li>● Cosquillas</li> <li>● Permitir que un estudiante se aferre a la pierna de un empleado o voluntario</li> <li>● Permitir que los estudiantes, mayores que el jardín de infantes, se sienten en el regazo de un empleado o voluntario</li> <li>● Cualquier tipo de masaje dado por o a un estudiante fuera del tratamiento médico aceptado y documentado</li> <li>● Cualquier forma de afecto que no sea deseada por el estudiante o el empleado o voluntario</li> <li>● Tocar las nalgas, el pecho o las áreas genitales que están fuera de la asistencia de cuidado personal autorizada y documentada</li> </ul>
---	---

### **Póliza que define interacciones verbales apropiadas e inapropiadas**

Los empleados y voluntarios tienen prohibido hablar con los estudiantes de una manera que sea, o que cualquier observador pueda interpretar, como dura, coercitiva, amenazante, intimidatoria, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.

Los empleados y voluntarios no deben iniciar conversaciones de orientación sexual con los estudiantes. A los empleados y voluntarios no se les permite discutir sus propias actividades sexuales con los estudiantes.

## 2022-23 Aviso Anual a las Familias

Las pólizas de nuestra organización para las interacciones verbales apropiadas e inapropiadas incluyen, entre otras,

<i>Interacciones Verbales Apropiadas</i>	<i>Interacciones verbales inapropiadas</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Refuerzo positivo</li> <li>● chistes apropiados</li> <li>● Ánimo</li> <li>● Elogio</li> <li>● Conversaciones basadas en fortalezas</li> <li>● Auto-divulgación como herramienta terapéutica supervisada por médicos autorizados, profesionales médicos y asesoramiento pastoral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Insultar</li> <li>● Discutir encuentros sexuales o involucrar de alguna manera a los estudiantes en los problemas o asuntos personales de los empleados y voluntarios.</li> <li>● Misterios</li> <li>● maldiciendo</li> <li>● Chistes subidos de tono o sexuales</li> <li>● Avergonzar, menospreciar</li> <li>● Compartir demasiado la historia personal</li> <li>● Comentarios despectivos</li> <li>● Lenguaje duro que puede asustar, amenazar o humillar a los estudiantes</li> <li>● Comentarios despectivos sobre el estudiante o su familia</li> <li>● Cumplidos relacionados con el físico o el desarrollo corporal.</li> </ul>

### **Reporte de Bandera Roja o Comportamientos Inapropiados y/o Violaciones de Pólizas**

EFC tiene cero tolerancia al abuso. Es imperativo que cada empleado o voluntario participe activamente en la protección de los estudiantes y el personal.

En el caso de que los empleados o voluntarios observen señales de alerta o comportamientos inapropiados y/o violaciones de pólizas por parte de otros empleados o voluntarios, es su

## **2022-23 Aviso Anual a las Familias**

responsabilidad profesional y personal informar de inmediato sus observaciones de acuerdo con los procedimientos de información de la organización.

Recuerda, en nuestra organización, las pólizas se aplican a todos.

Los siguientes son ejemplos de comportamientos de bandera roja o inapropiados que todos los empleados y voluntarios deben informar:

- Cualquier violación de las pólizas de prevención de abuso de la organización.
- Buscar tiempo privado no autorizado o tiempo individual con los estudiantes y el personal
- Ver o visitar a un estudiante fuera de la programación programada
- Compra de obsequios para estudiantes y personal individuales
- Envío de comunicaciones electrónicas no autorizadas a través de mensajes de texto, redes sociales, juegos en línea, etc. en violación de la póliza de comunicación electrónica de la organización.
- Hacer comentarios sugerentes a los estudiantes y al personal.
- Mostrar favoritismo hacia un estudiante o tipo de estudiante
- estudiantes y personal que revelan que un empleado o voluntario los hace sentir incómodos

Todos los informes de comportamiento sospechoso o inapropiado con los estudiantes y el personal se tomarán en serio. Nuestros procedimientos se seguirán cuidadosamente para garantizar que los derechos de todos los involucrados estén protegidos.

Si los empleados o voluntarios son testigos de conductas sospechosas o inapropiadas o violaciones de la póliza por parte de otro empleado o voluntario, se le indica a la persona que haga lo siguiente:

- Interrumpir el comportamiento.
- Informe el comportamiento a un supervisor, director u otra autoridad.
- Si no se siente cómodo haciendo el informe directamente, hágalo de forma anónima.
- Si el informe es sobre un supervisor o administrador, comuníquese con el siguiente nivel de administración.
- Complete un informe interno pero no realice una investigación.
- Continúe informando hasta que se tomen las medidas adecuadas.